



791

**Ministerio de Ganadería,
Agricultura y Pesca**

001/11927/2006

Montevideo, 15 NOV 2006

VISTO: los presentes antecedentes;

RESULTANDO:

I) con fecha 21 de octubre de 2004 se promulga la ley N° 17.844, la que prorroga hasta el 30 de junio de 2015 el Impuesto al Valor Agregado (IVA) aplicado a las frutas, flores y hortalizas cuyo destino es el de financiar el Fondo de Reconstrucción y Fomento de la Granja, creado por la ley N° 17.503, de 30 de mayo de 2002;

II) un 65 % de la recaudación tendrá como objetivo: cancelar o amortizar las deudas que productores granjeros tengan pendientes con el Banco de la República Oriental del Uruguay (B.R.O.U.);

III) se faculta al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca (M.G.A.P.), en su carácter de Administrador del Fondo de Reconstrucción y Fomento de la Granja, a "depositar, ceder, colocar, invertir, ofrecer en garantía o securitizar" el flujo;

IV) el 1° de julio de 2005 se celebró un Convenio entre el Banco de Seguros del Estado y el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca a través del cual dicho Banco ofrece coberturas de seguros para los diferentes subsectores de la Granja y la mencionada Secretaría de Estado se compromete a subsidiar las primas que los productores granjeros contraten en el marco de ese Convenio;

V) a efectos de proceder al gasto de \$ 17:000.000 (pesos uruguayos diecisiete millones) para atender los compromisos indicados en los antecedentes: \$ 5:000.000 (pesos uruguayos cinco millones) para subsidiar los seguros (Ejercicios 2006/2007) y \$ 12:000.000 (pesos uruguayos doce millones) para apoyo a los proyectos de fomento y articulación de la cadena agroindustrial granjera (Ejercicios 2006/2007), se solicitó la intervención del Tribunal de Cuentas de la República;

VI) en sesión del 18 de octubre de 2006 el Tribunal de Cuentas de la República comete al Contador Central Delegado en el M.G.A.P. la intervención de la suma antes mencionada;

CONSIDERANDO: conveniente, por tanto, autorizar el gasto de que se trata;

ATENCIÓN: a lo preceptuado por la ley N° 17.844, de 21 de octubre de 2004, al Convenio M.G.A.P./B.S.E, de fecha 1° de julio de 2005, a las disposiciones del TOCAF, y a lo precedentemente expuesto,


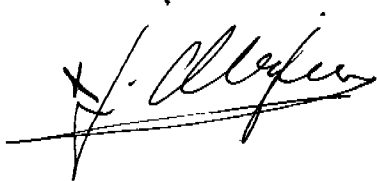
EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°) Autorízase al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca a disponer de la suma de \$ 17:000.000 (pesos uruguayos diecisiete millones), discriminados de la siguiente forma: \$ 5:000.000 (pesos uruguayos cinco millones) para subsidiar los seguros (Ejercicios 2006/2007) y \$ 12:000.000 (pesos uruguayos doce millones) para apoyo a los proyectos de fomento y articulación de la cadena agroindustrial granjera (Ejercicios 2006/2007).

2°) Dése cuenta a la Oficina de Programación y Política Agropecuaria y al Fondo de Reconstrucción y Fomento de la Granja.

3°) Comuníquese y, a sus efectos, pase a la División Contabilidad y Finanzas del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca.



Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República